

DOCUMENTAL A DILIGENCIAR EN SINIESTROS DE VIDA OBLIGATORIO

Estimado Productor:

Según Resolución 39766 de fecha 08/04/2016 de la S.S.N. la documental a diligenciar en caso de siniestros de Vida Colectivo Obligatorio (Decreto 1567/74) es la siguiente:

- Denuncia de siniestro debidamente diligenciada y cuyo ejemplar provee esta Aseguradora;
- Fotocopia autenticada (originalmente) del Certificado de Defunción;
- Fotocopia autenticada por el empleador de la Constancia de la Cuil del asegurado;
- Fotocopia autenticada por el empleador de los Formularios 931 junto con sus respectivos comprobantes de pagos, correspondientes al mes de fallecimiento del asegurado y del mes anterior al hecho;
- Fotocopia autenticada por el empleador de la nómina del personal empleado declarada al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), correspondiente al mes del deceso del empleado;
- Fotocopia certificada por el empleador del último recibo de haberes o liquidación final;
- Fotocopia certificada por el empleador del último recibo de haberes firmado por el empleado fallecido;
- Formulario original de Designación de Beneficiarios (En caso de no existir la designación de beneficiario/s o por si cualquier causa la misma se tornara ineficaz, o quede sin efecto, se estará a lo reglado por los Artículos 53º y 54º de la Ley Nº 24241, debiendo presentar copia autenticada de la documentación que acredite tal condición).

<u>BENEFICIARIOS</u>: Deberán adjuntar al formulario de Designación de Beneficiarios: Fotocopia del DNI y declaración del último domicilio real.

DERECHOHABIENTES

<u>CÓNYUGE</u>: Fotocopia del DNI, declaración del último domicilio real y partida de matrimonio legalizada emitida con una antelación no mayor a 6 meses de su presentación para la liquidación del siniestro.

<u>CONVIVIENTE:</u> Fotocopia del DNI, declaración del último domicilio real, Información Sumaria Judicial y Declaración de Derechohabientes expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

<u>HIJOS MENORES:</u> Fotocopia del DNI, Partida de Nacimiento legalizada y de corresponder la documentación que acredite quien resulta ser su representante legal conforme lo dispuesto en el Artículo 101 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SECTOR SINIESTRO